

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**EL MOLAR****OTROS ANUNCIOS**

Estando vacantes los cargos de juez de paz titular y sustituto, se convoca a todos los interesados para que presenten en el Ayuntamiento sus solicitudes de nombramiento.

Los requisitos para tal nombramiento son los siguientes:

A tenor de los artículos 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, están incapacitados para ser jueces de paz los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso, mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados inculcados por delito doloso, en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

La instancia se recogerá en el Ayuntamiento y se deberá de acompañar certificado de antecedentes penales, fotocopia del DNI, y escrito sobre los méritos del interesado en orden a su nombramiento, debiendo presentar la documentación en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Molar, a 10 de abril de 2015.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/11.956/15)

